

RocaJunyent

Informa

Departamento Derecho Público

30 de abril de 2026



Modificaciones normativas para el impulso de la contratación pública social

El día 9 de abril de 2026 se publicó en el BOE la Ley estatal 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social, cuya finalidad es actualizar y reforzar el marco regulatorio de la economía social, adaptándolo a las nuevas realidades económicas y sociales.

La norma pretende reforzar la integración de criterios sociales en la contratación pública mediante la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Incremento del porcentaje de reserva obligatoria y previsiones en caso de contrato desierto

En relación con la reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo de iniciativa social y de las empresas de inserción prevista en la LCSP, se eleva el porcentaje mínimo de reserva obligatoria que deben aplicar los órganos de contratación del sector público estatal, que pasa a ser del 15 % del importe global de los suministros

y servicios adjudicados en el ejercicio anterior incluidos en el anexo VI, como, entre otros, los servicios de limpieza, forestales o de recogida y reciclaje.

Adicionalmente, para todas las entidades del sector público, se establece que los poderes públicos deberán procurar que el porcentaje de reserva a favor de entidades de economía social sea, como mínimo, del 0,5 %.

En tercer lugar, los pliegos de estos procedimientos reservados deberán prever que, en caso de que el contrato quede desierto, se publicará un nuevo anuncio de licitación y se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas de la misma duración que el inicial, en el cual no será exigible ostentar la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción para poder participar.

Criterios de adjudicación y condiciones de ejecución relativos a personas en itinerarios de inserción

En segundo lugar, se establece la obligación general de los órganos de contratación de incluir en los pliegos de los procedimientos de contratación tanto criterios de adjudicación específicos, incluidos los de desempate, como condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato que fomenten la contratación de las personas participantes en itinerarios de inserción y su subcontratación, tal y como estos conceptos se definen en la Ley 44/2007.

Promoción de las cláusulas de carácter social

Finalmente, como objetivo de las políticas de promoción de la economía social de los poderes públicos, se prevé el apoyo a la introducción de cláusulas de carácter social con carácter general en los procedimientos de contratación pública.

Entrada en vigor

De acuerdo con la disposición final quinta de la Ley 1/2026, la norma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el día 10 de abril de 2026.